

siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la escisión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce la bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos patrimoniales producidos por el reconocimiento en contabilidad de sendos fondos de comercio, por importe de 106.397.178 pesetas en «Explotación y Transportes Unificados, S. A.» y de 18.433.747 pesetas, en «Turismo y Transportes, S. A.».

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 78/1990, de 28 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

31161 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los 56 billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 28 de noviembre de 1983.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías de Valladolid, número 9, los billetes a continuación relacionados correspondientes a los números y series que igualmente se indican, del sorteo de 28 de noviembre de 1983, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública.

Número	Series	Billetes
22890	9.º a 16.º	8
68221	1.º a 16.º	16
68223	1.º a 16.º	16
74800	1.º a 16.º	16
Total		56

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

31162 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,665	158,025
1 dólar canadiense	125,419	125,365
1 franco francés	18,853	18,508
1 libra esterlina	228,897	228,048
1 libra irlandesa	178,392	179,428
1 franco suizo	71,275	71,603
100 francos belgas	282,257	283,424
1 marco alemán	57,305	57,544
100 liras italianas	9,475	9,502
1 florín holandés	51,133	51,335
1 corona sueca	19,482	19,551
1 corona danesa	18,882	18,935
1 corona noruega	20,658	20,730
1 marco finlandés	26,842	26,961
100 cheques austríacos	813,211	817,655
100 escudos portugueses	120,577	121,043
100 yens japoneses	66,133	66,427

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31163

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «CN-621. Acceso a la Universidad de León, p. h. 2.427». Clave: LE-SV-305-PE. Término municipal de León.

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Carreteras en fecha 3 de octubre de 1983 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto que se reseña, y entendiéndose la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación de dicho proyecto, llevada a cabo mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 1983, al estar incluido en el programa de inversiones del Ministerio para el próximo trienio, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos, en los días y horas que se indican en la misma como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos se hubieran podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hubiera podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

León, 14 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Santiago Díez Anta.—15.273-E.

RELACION DE FINCAS

Clave: LE-SV-305-PE «CN-621. Acceso a la Universidad de León, punto kilométrico 2.427»

Parcela número 1. Propietario: Don Mariano Valdeuza Colinas. Ayuntamiento de León. Clase de finca: Prado regadio en parte edificable. Superficie: 932,76 metros cuadrados. Fecha levantamiento de las actas: Día 13 de diciembre, a las 12 horas.

Parcela número 2. Propietario: Don Angel Fernández Calvente y otros. Ayuntamiento de León. Clase de finca: Prado regadio en parte edificable. Superficie: 1.035,84 metros cuadrados. Fecha levantamiento de las actas: Día 13 de diciembre, a las doce horas.

Parcela número 3. Propietario: Don Eduardo de Paz Díez. Ayuntamiento de León. Clase de finca: Jardín de finca en parte edificable. Superficie: 152,50 metros cuadrados. Fecha levantamiento de las actas: Día 13 de diciembre, a las doce horas.

Parcela número 4. Propietario: Don Eduardo de Paz Díez. Ayuntamiento de León. Clase de finca: Zona entre explanación y cerca construida. Superficie: 152,50 metros cuadrados. Fecha levantamiento de las actas: Día 13 de diciembre, a las doce horas.

Superficie total: 2.233,60 metros cuadrados.

31164

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Valladolid, sobre expropiación forzosa complementaria del proyecto de «Desdoblamiento de calzada en la CN-620, de Burgos a Portugal, puntos kilométricos 115,600 al 119,275. Tramo: Tafisa-Cigales». (1-VA-274), término municipal de Valladolid.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de abril de 1981 fue ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto más arriba expresado, aprobado con fecha 8 de abril de 1981, al cual le era de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que esta tiene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado título,

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento de Valladolid, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, avenida José Luis Arrese, 3, planta 1.ª, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 18 de noviembre de 1983.—El Director provincial. 15.535-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1. Titular: TAFISA. Superficie: 250 metros cuadrados. Clase de cultivo: Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31165 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se suprime una unidad escolar de Educación General Básica en el extranjero y se crean tres unidades escolares de Educación General Básica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Argelia y en Filipinas y de la finalización de sus obras en Irak,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir la unidad escolar de Educación General Básica en Irak, creada por Orden de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1983).

Segundo.—Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Filipinas y dos unidades escolares de Educación General Básica en Argelia, que comenzará a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1983.

Tercero.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Cuarto.—Los Profesores responsables de las unidades escolares serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirán con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

31166 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se crean siete unidades escolares de Educación General Básica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1982, faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exige la creación de nuevas unidades escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear las siguientes unidades escolares de EGB, que empezarán a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1983:

Una unidad escolar en Dinamarca.

Dos unidades escolares en Australia.

Dos unidades escolares en Brasil.

Dos unidades escolares en los Estados Unidos.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—Los Profesores que se nombren para desempeñar las plazas que se crean percibirán con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, pero no les será de aplicación la asignación especial por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización que por vivienda corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y de Educación Básica.

31167 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se crea una unidad de Educación Permanente de Adultos en el extranjero.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1982 faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta que formula la citada Junta de Promoción Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes exigen la creación de una unidad de Educación Permanente de Adultos en Nueva York.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad de Educación Permanente de Adultos en Nueva York (Estados Unidos), que empezará a funcionar a partir del 1 de septiembre de 1983.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor que se nombre para desempeñar la plaza que se crea percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, pero no le será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne al Profesor nombrado se entenderá comprendida la indemnización que por vivienda corresponda abonar al mismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y de Educación Básica.

31168 ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O. S. C. U. S.», de Badajoz, la implantación del curso de acceso de enseñanzas complementarias de primero a segundo grados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Margarita Gutiérrez, Directora del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en solicitud de autorización para impartir el curso de enseñanzas complementarias para acceso de primero a segundo grados;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primer grado por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y que cumple los requisitos legalmente establecidos por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Badajoz en sentido favorable,